



ANALISIS DE LAS MODIFICACIONES DE LA NIIF 9 A LA NIC 39

Trabajo correspondiente a la 2ª fase
del Seminario de Titulación



Seminario Nº 58
Semestre Otoño 2010

31

Profesor Guía: Raúl Enrique Rojas Carvajal

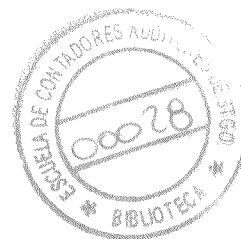
Integrantes: M^ª Soledad Devia Montenegro
Hans Jiménez Figueroa
Andrea Medina Veliz
Cynthia Rodríguez Orellana
Johan Valdés Meza

26 de Julio de 2010



ANALISIS DE LAS MODIFICACIONES DE LA NIIF 9 A LA NIC 39

Trabajo correspondiente a la 2ª fase
del Seminario de Titulación



Seminario Nº 58
Semestre Otoño 2010

31

Profesor Guía: Raúl Enrique Rojas Carvajal

Integrantes: M^a Soledad Devia Montenegro
Hans Jiménez Figueroa
Andrea Medina Veliz
Cynthia Rodríguez Orellana
Johan Valdés Meza

26 de Julio de 2010

Índice

Contenido	Página
Prólogo	4
Agradecimientos	5
Introducción	6
I. Análisis de la clasificación y valorización de los activos financieros según NIC 39	7
1. Definiciones	8
1.1. Un instrumento financiero	8
1.2. Un activo financiero	8
1.3. Instrumento Derivado (o un derivado)	9
1.4. Derivados implícitos	10
2. Clasificaciones de los Activos Financieros	11
2.1. Activos Financieros al Valor Razonable con Cambios en Resultado.	11
2.2. Inversiones Mantenido Hasta el Vencimiento	12
2.3. Préstamos y Cuentas por Cobrar	13
2.4. Activos financieros disponibles para la venta	13
3. Reclasificaciones de Activos Financieros	13
3.1. Definiciones	13
3.2. Registro contable de las reclasificaciones	14
4. Formas de Valorizar	15
4.1. Definiciones	15
4.2. Reconocimiento y medición inicial	16
4.3. Valorizaciones posteriores al reconocimiento inicial	16
4.3.1. Activos Financieros a valor razonable con cambios en resultado	16
4.3.2. Inversiones mantenidas hasta el vencimiento	17
4.3.3. Activos financieros disponibles para la venta	17
4.3.4. Préstamos y Cuentas por Cobrar	17
4.4. Valorizaciones de la Reclasificación	17
4.5. Ganancias y pérdidas de los activos financieros	18
4.6. Valorización de Derivados	18
4.7. Derivados Implícitos	18
II. Modificaciones de la NIIF 9 a la NIC 39	19
1. Definiciones	19
1.1. Instrumentos de Deuda	19
1.2. Instrumentos de Patrimonio	19
1.3. Otros Ingresos Comprensivos	19
2. Principales Modificaciones a los Activos Financieros	20
2.1. Instrumentos de Deuda	22
2.2. Instrumentos de Patrimonio	24
2.3. Derivados	25

2.4. Derivados Implícitos	25
2.5. Reclasificaciones	26
2.6. Valorización	26
3. Compañías a las que afecta la modificación	26
4. Que deben realizar las Compañías afectadas.	27
5. Impacto NIIF 9	27
Ejemplos Prácticos	30
Conclusión	34
Anexos	35
Bibliografía	41
Formalidades	42

Prólogo

El presente trabajo tiene por objetivo analizar el efecto que provoca la implementación de la Norma Internacional de Información Financiera 9 "*Instrumentos Financieros*" con entrada en vigencia el 01 de enero de 2013, a la Norma Internacional de Contabilidad 39 "*Instrumentos Financieros: Reconocimientos y Valoración*" vigente a la fecha.

Además, se presentarán ejemplos prácticos que comparan la clasificación bajo NIC y bajo NIIF, con el fin de comprender y adquirir los términos presentados con situaciones conocidas.

La importancia de este análisis, se entiende por el impacto que tendrá el introducir cambios en la estructura de la información financiera presentada por las compañías, por lo tanto, estos cambios pueden influir directa o indirectamente en sus resultados.

Debemos advertir que el efecto de estas modificaciones influye momentáneamente a los activos financieros, por lo que nuestro análisis se acota exclusivamente a ellos, pudiendo nombrar otros instrumentos solamente para efecto de mayor comprensión del tema principal involucrado en este informe.

Sin duda los resultados de nuestro trabajo se ven limitados debido al poco conocimiento y aplicación que tiene la NIIF en el mercado local, la cual fue publicada por la IASB en el mes de Noviembre de 2009. Es importante mencionar que esta norma aún se encuentra en la fase de conocimiento y entendimiento por las diferentes entidades asociadas al mundo financiero, siendo las auditoras las primeras en referirse al tema. Además, actualmente no ha sido traducida al español y ya representa una barrera natural para realizar este informe. Hoy en día en Chile, se están realizando las capacitaciones para conceptualizar los cambios provocados por esta norma.

A pesar de lo anterior, y de acuerdo a nuestro criterio, los datos a los que hemos tenido acceso y las herramientas que hemos podido emplear, nos acercan a resultados que nos aproximan a la realidad y nos permiten comprenderla a través del presente trabajo.

Agradecimientos

Antes que todo, quisiéramos agradecer a Dios por su bondad y protección al darnos la fuerza y bendición para seguir en éste camino tan importante para nosotros.

A nuestras familias por su apoyo incondicional en todo nuestro proceso de formación como Contadores Auditores. Por su tiempo, apoyo y permitirnos alejarnos en muchas veces, precisamente de ellos, la gente que mas queremos, por tener siempre una palabra de aliento para darnos fuerzas y seguir adelante con éste camino que muchas veces se hacía interminable y agotador.

A nuestros amigos, que nos alentaron a continuar con mucha entereza y profesionalismo, por comprender nuestra ausencia en ocasiones especiales.

Por las personas que ya no están físicamente junto a nosotros, pero que desde algún lugar nos cuidan y nos guiaron en éste etapa.

De manera especial, queremos agradecerle a nuestro profeso guía, Raúl Rojas, por su tiempo, gestión, apoyo y compromiso.

A todos ellos, muchas gracias por tenernos presente en sus oraciones y por su ayuda muchas veces desinteresada, sin nada a cambio más que nuestro propio bienestar.

Introducción

La aplicación de NIIF en instrumentos financieros está abordada en la NIC 39, que establece principios y criterios para la valorización y su reconocimiento en resultados o patrimonio.

Considerando que la aplicación de la actual normativa ha sido compleja, es que la IASB contempló una modificación a la NIC 39 "*Instrumentos Financieros: Clasificación y Medición*", que cambia los criterios de clasificación y valorización de las inversiones financieras a través de la NIIF 9 "*Instrumentos Financieros*".

Nuestro trabajo constará de tres capítulos, en que en el primero de ellos realizaremos un análisis de la clasificación y valorización de los activos financieros respecto a la NIC 39, indicando definiciones relevantes para la comprensión, clasificación y reclasificación de los activos financieros y las formas de valorizar de los mismos. Con este análisis daremos comienzo a la fase de revisión y comprensión de lo que se aplica actualmente.

Un segundo capítulo, en el que trataremos las principales modificaciones que realiza la NIIF 9 respecto a los Activos Financieros, profundizando en cada cambio y efectos que realiza, compañías a las que afecta y el impacto que tendrá su aplicación en ellas y, por último, el tercer capítulo contemplará ejercicios prácticos para una mejor comprensión y entendimiento de las modificaciones señaladas anteriormente.

La sustitución completa a la NIC se sustituirá íntegramente en tres fases: Clasificación y Medición, Metodologías de Deterioro, Contabilidad de Cobertura. Al completar cada fase serán reemplazadas las partes pertinentes de la NIC 39 y se crearán capítulos en la NIIF 9. La Junta de la IASB pretende reemplazar ésta norma en su totalidad a finales de 2010. ?

Los Bancos e instituciones financieras, intermediarios de valores y corredoras de bolsa de productos serán las más afectadas por la nueva norma, pero en términos generales todas las compañías tienen activos financieros que serán impactados en mayor o menor medida. El grado de influencia dependerá entre otras variables de la importancia relativa de los instrumentos y del modelo de negocios de la entidad para administrar esos activos financieros.

Si bien la norma vigente que disponemos hoy es la NIC 39 y la fecha efectiva de la nueva norma es el 1° de enero de 2013, en Chile se puede aplicar de manera anticipada a contar del año 2010, a excepción de las empresas que están mencionadas en Oficio Circular 615 de la SVS que deberán adoptar ésta NIIF de manera anticipada obligatoriamente a partir de éste año, por lo que las empresas ya están tomando las medidas pertinentes.

Los invitamos a conocer el presente informe de investigación, desde ya, esperamos que sea de su total agrado y utilidad.

Capítulo I: Análisis de la Clasificación y Valorización de los Activos Financieros de la NIC 39

Objetivo: Entregar un detalle para el conocimiento inicial de los Activos Financieros que hace mención la NIC 39.

I. Análisis de la Clasificación y Valorización de los Activos Financieros de la NIC 39

1.. Definiciones

Para poder realizar un análisis de la aplicación de la NIIF 9 en Chile, es necesario abordar lo que señala la NIC 39 *"Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición"*. Es preciso definir, según lo que señala la NIC 32 y 39, los instrumentos financieros y esencialmente los activos financieros, ya que por ahora la NIIF 9 solamente hace referencia a ellos, quedando pendiente para el futuro la aplicación de los temas restantes.

La misma NIC 39 hace referencia a las definiciones expresadas en la NIC 32, la cual señala lo siguiente:

1.1. *Un instrumento financiero*

Cualquier contrato que dé lugar, simultáneamente, a un activo financiero en una entidad y a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio en otra entidad.

1.2. *Un activo financiero*

Cualquier activo que posea una de las siguientes formas:

- (a) Efectivo;
- (b) Un instrumento de patrimonio neto de otra entidad;
- (c) Un derecho contractual:
 - (i) A recibir efectivo u otro activo financiero de otra entidad; o
 - (ii) A intercambiar activos financieros o pasivos financieros con otra entidad, en condiciones que sean potencialmente favorables para la entidad; o
- (d) Un contrato que sea o pueda ser liquidado utilizando instrumentos de patrimonio propio de la entidad, y sea:
 - (i) Un instrumento no derivado, según el cual la entidad estuviese o pudiese estar obligada a recibir una cantidad variable de los instrumentos de patrimonio propio, o
 - (ii) Un instrumento derivado que fuese o pudiese ser liquidado mediante una forma distinta al intercambio de una cantidad fija de efectivo, o de otro activo financiero, por una cantidad fija de los instrumentos de patrimonio propio de la entidad. Para esta finalidad, no se incluirán entre los instrumentos de patrimonio propio de la entidad aquéllos que sean, en sí mismos, contratos para la futura recepción o entrega de instrumentos de patrimonio propio de la entidad.

Ejemplos comunes de instrumentos financieros que están dentro del alcance de la NIC 39:

- Efectivo
- Depósitos a la vista y a término
- Cuentas y préstamos por cobrar

- Valores de deuda y de patrimonio. Éstos son instrumentos financieros desde las perspectivas tanto del tenedor como del emisor. Esta categoría incluye las inversiones en subsidiarias, asociadas, y negocios conjuntos
- Derivados, incluyendo opciones, derechos, garantías, contratos de futuros, contratos forward, y swaps.

1.3. Instrumento Derivado (o un derivado)

Instrumento financiero u otro contrato dentro del alcance de la Norma que cumpla las tres características siguientes:

- (a) Su valor cambia en respuesta a los cambios en un determinado tipo de interés, en el precio de un instrumento financiero, en el precio de materias primas cotizadas, en el tipo de cambio, en el índice de precios o de tipos de interés, en una calificación o índice de carácter crediticio, o en función de otra variable, suponiendo que, en caso de que se trate de una variable no financiera, no sea específica para una de las partes del contrato (a menudo denominada “subyacente”);
- (b) No requiere una inversión inicial neta, o bien obliga a realizar una inversión inferior a la que se requeriría para otros tipos de contratos, en los que se podría esperar una respuesta similar ante cambios en las condiciones de mercado; y
- (c) Se liquidará en una fecha futura.

Ejemplos de derivados:

- Forwards: Contratos para comprar o vender una cantidad específica de un instrumento financiero, una mercancía o una moneda extranjera a un precio especificado que es determinado al principio, con entrega o liquidación a una fecha futura especificada. La liquidación es a la maduración por la entrega actual del elemento especificado en el contrato, o por una liquidación neta en efectivo.
- Swaps de tasa de interés y acuerdos de tasa forward: Contratos para intercambiar flujos de efectivo a una fecha especificada o a una serie de fechas especificadas con base en una cantidad notional y tasas fijas y flotantes.
- Futuros: Contratos similares a los forwards pero con las siguientes diferencias: los futuros son intercambiados-negociados genéricamente, mientras que los forwards están individualmente personalizados. Los futuros generalmente se liquidan mediante un negocio de compensación (reversando) mientras que los forwards generalmente son liquidados por la entrega del elemento subyacente o de la liquidación en efectivo.
- Opciones: Contratos que le dan al comprador el derecho, pero no la obligación, de comprar (call option) o de vender (put option) una cantidad especificada de un instrumento financiero particular, mercancía, o moneda extranjera, a un precio especificado (strike price), durante o a un período de tiempo especificado. Pueden ser otorgadas individualmente o negociadas en bolsa. El comprador de la opción le paga al vendedor (otorgante) de la opción una tarifa (prima) para compensar al vendedor por el riesgo de los pagos bajo la opción.

- **Caps y floors:** A estos contratos algunas veces se les refiere como opciones de tasa de interés. Un cap de tasa de interés compensará al comprador del cap si las tasas de interés aumentan por encima de una tasa predeterminada (strike rate) mientras que un floor de tasa de interés compensará al comprador si las tasas caen por debajo de una tasa predeterminada.

1.4. Derivados implícitos

Existen contratos derivados que por sí mismos no son instrumentos financieros y que pueden, no obstante, tener instrumentos financieros implícitos en ellos. Por ejemplo, un contrato para comprar una mercancía a un precio fijo para entregarla a una fecha futura tiene implícito en él un derivado que está indexado con el precio de la mercancía.

Éstos se conocen como un derivado implícito: cuya característica es que dentro de un contrato, tal que, los flujos de efectivo asociados con esa característica se comportan de manera similar a un derivado autónomo.

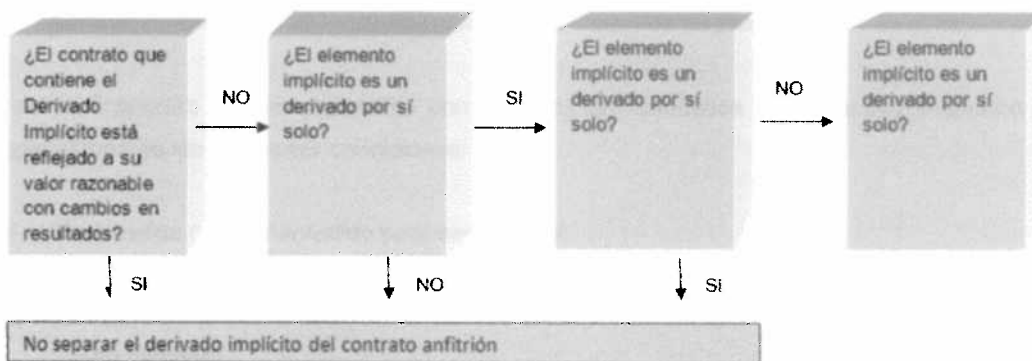
Algunos derivados implícitos, de la misma manera, como los derivados tienen que ser contabilizados a valor razonable en el balance general con los cambios reconocidos en el estado de resultados, además se requiere que el derivado implícito sea separado de su contrato anfitrión y contabilizado como un derivado cuando: [NIC 39.11]

- (a) Los riesgos económicos y las características del derivado implícito no están relacionados estrechamente con los del contrato anfitrión.
- (b) El instrumento separado con los mismos términos del derivado implícito podría satisfacer la definición de derivado.
- (c) Todo el instrumento no se mide a valor razonable con los cambios reconocidos en el estado de resultados.

El Apéndice A de la NIC 39 ofrece ejemplos de derivados implícitos que están relacionados estrechamente con sus anfitriones, y otros que no lo están.

Árbol de decisión para derivados implícitos

Esquema de identificación de decisión para derivados implícitos



Fuente: Curso de especialización Deloitte & Touche

Ejemplos de derivados implícitos que no están relacionados estrechamente con sus anfitriones (y que por consiguiente se tienen que contabilizar por separado) incluyen:

La opción de conversión del patrimonio en deuda convertible en acciones ordinarias (solamente desde la perspectiva del tenedor);

- Intereses indexados de mercancías en contratos anfitriones de deuda que están en el dinero cuando fue emitido el instrumento;
- Ajustes apalancados por la inflación para los pagos de arrendamiento;
- Derivados de moneda en contratos de compra o venta para elementos no financieros cuando la moneda extranjera no es ni la moneda de la contraparte del contrato, ni la moneda en la cual el bien o servicio relacionado es denominado rutinariamente en las transacciones comerciales alrededor del mundo, y no es la moneda que comúnmente se usa en tales contratos en el entorno económico en el cual ocurre la transacción.

Si la Norma requiere que el derivado implícito sea separado de su contrato anfitrión, pero la entidad es incapaz de medir por separado el derivado implícito, todo el contrato combinado tiene que ser tratado como activo financiero o como pasivo financiero que es tenido para negociación (y, por consiguiente, vuelto a medir a valor razonable en cada fecha de presentación de reportes, con los cambios en el valor llevados en utilidad o pérdida). [NIC 39.12]

2.. Clasificaciones de Activos Financieros

La NIC 39 establece cuatro categorías para los activos financieros:

1. *Activos financieros al valor razonable con cambios en resultado.*
2. *Inversiones Mantenido hasta el vencimiento*
3. *Disponibles para la Venta*
4. *Préstamos y Cuentas por Cobrar*

Los criterios de reconocimiento y medidas difieren para cada una de las categorías mencionadas. La clasificación depende de la intención.

A continuación vamos a explicar cada una de estas categorías:

2.1. *Activos Financieros al Valor Razonable con Cambios en Resultado.*

Un activo financiero a valor razonable con cambios en resultados es un activo financiero que cumple alguna de las siguientes condiciones:

- (a) Se clasifica como mantenido para negociar, si:
 - (i) Se adquiere o se incurre con el objetivo principal de venderlo o volver a comprarlo en un futuro cercano;
 - (ii) Es parte de una cartera de instrumentos financieros identificados, que se gestionan conjuntamente, y para la cual existe evidencia de un patrón reciente de obtención de beneficios a corto plazo; o

(iii) Es un derivado excepto los derivados que sean contratos de garantía financiera o hayan sido designados como instrumentos de cobertura y cumplan las condiciones para ser eficaces.

(b) Desde el momento del reconocimiento inicial, es designado por la entidad para ser contabilizado a valor razonable con cambios en resultados. Una entidad sólo podrá realizar tal designación cuando esté permitido según lo dispuesto en el párrafo 11A de la NIC 39, o cuando al hacerlo se obtenga información más relevante debido a que:

- (i) Con ello se elimine o reduzca significativamente alguna inconsistencia en la valoración o en el reconocimiento (a veces denominada "asimetría contable") que surgiría, al utilizar diferentes criterios para valorar activos y pasivos, o para reconocer pérdidas y ganancias de los mismos sobre bases diferentes; o
- (ii) El rendimiento de un grupo de activos financieros, de pasivos financieros o de ambos, se gestione y evalúe según el criterio del valor razonable, de acuerdo con una estrategia de inversión o de gestión del riesgo que la entidad tenga documentada, y se facilite internamente información sobre ese grupo, de acuerdo con el criterio del valor razonable, al personal clave de la dirección de la entidad (según se define este término en la NIC 24 Información a revelar sobre partes vinculadas, revisada en 2003), como por ejemplo al consejo de administración u órgano de gobierno equivalente y al director general.

Es importante mencionar que la NIIF 7 dispone que se deberá revelar la información sobre los activos financieros que se hayan designado al valor razonable con cambios en resultados, incluyendo la forma en que se han cumplido las condiciones citadas. Respecto a los instrumentos que cumplan las condiciones del apartado (b) (ii) anterior, la información a revelar incluirá una descripción en la que se ponga de manifiesto cómo la designación a valor razonable con cambios en resultados es consistente con la estrategia de inversión o de gestión del riesgo que la entidad tenga documentada.

Las inversiones en instrumentos de patrimonio que no coticen en un mercado activo, y cuyo valor razonable no pueda ser determinado con fiabilidad no se designarán a valor razonable con cambios en resultados.

2.2. Inversiones Mantenido hasta el Vencimiento

Las inversiones mantenidas hasta el vencimiento son activos financieros no derivados con una fecha de vencimiento fijada, cuyos pagos son de cuantía fija o determinable, y la entidad tiene la intención efectiva y además, la capacidad, de conservar hasta su vencimiento, distintos de:

- a) Aquellos que desde el momento del reconocimiento inicial, la entidad haya designado para ser contabilizados al valor razonable con cambios en resultados;
- b) Aquellos que la entidad haya designado como activos disponibles para la venta; y
- c) Aquellos que cumplan la definición de préstamos y partidas a cobrar.

Una entidad no podrá clasificar ningún activo financiero como inversión mantenida hasta el vencimiento si, durante el periodo corriente o durante los dos precedentes, ha vendido o reclasificado un importe no insignificante de inversiones mantenidas hasta el vencimiento (el significado debe establecerse en relación con el importe total de inversiones mantenidas hasta el vencimiento), distinto de aquellas ventas o reclasificaciones que:

- (a) Estén tan cerca del vencimiento o de la fecha de rescate del activo financiero (por ejemplo, a menos de tres meses del vencimiento), que los cambios en los tipos de interés del mercado no tendrían un efecto significativo en el valor razonable del activo financiero;
- (b) Ocurran después de que la entidad haya cobrado sustancialmente todo el principal original del activo financiero a través de las amortizaciones previstas o mediante amortizaciones anticipadas;
- o
- (c) Sean atribuibles a un suceso aislado que no esté sujeto al control de la entidad, no sea recurrente, y no pudiera ser razonablemente anticipado por la entidad. [NIC 39.12]

2.3. Préstamos y Cuentas por Cobrar

Préstamos y cuentas por cobrar son activos financieros no derivados con pagos fijos o determinables, que no se negocian en un mercado activo (ver anexo 2), distintos de:

- (a) Aquellos que la entidad tenga la intención de vender inmediatamente o en un futuro próximo, que se clasificarán como mantenidos para negociar y aquéllos que la entidad, desde el momento del reconocimiento inicial, designe para ser contabilizados al valor razonable con cambios en resultados;
- (b) Aquéllos que la entidad designe desde el momento de reconocimiento inicial como disponibles para la venta; o
- (c) Aquéllos en los cuales el tenedor no pueda recuperar sustancialmente toda la inversión inicial, por circunstancias diferentes al deterioro crediticio, que serán clasificados como disponibles para la venta.

2.4. Activos financieros disponibles para la venta

Activos financieros disponibles para la venta son activos financieros no derivados que se designan específicamente como disponibles para la venta, o que no son clasificados como:

- (a) Préstamos y partidas a cobrar
- (b) Inversiones mantenidas hasta el vencimiento o,
- (c) Activos financieros contabilizados al valor razonable con cambios en resultados.

3. Reclasificaciones de los Activos Financieros

3.1. Definiciones

Una entidad no reclasificará un instrumento financiero desde la categoría de los contabilizados al valor razonable con cambios en resultados o hacia ella mientras esté en su poder o continúe emitido.

Si, como resultado de un cambio en la intención o en la capacidad de mantenerla, la clasificación de una inversión como mantenida hasta el vencimiento dejase de ser adecuada, se reclasificará como un activo disponible para la venta y se medirá al valor razonable; la diferencia entre su importe en libros y el valor razonable se contabilizará de acuerdo con lo establecido en el apartado (b) del párrafo 55 de la NIC 39, que indica lo siguiente:

“Una ganancia o pérdida ocasionada por un activo disponible para la venta, se reconocerá directamente en el patrimonio neto, a través del estado de cambios en el patrimonio neto, con excepción de las pérdidas por deterioro del valor y de las ganancias y pérdidas de cambio hasta que el activo financiero se dé de baja, momento en el cual la ganancia o pérdida que hubiese sido reconocida previamente en el patrimonio neto se reconocerá en el resultado del periodo. Sin embargo, los intereses calculados según el método de la tasa de interés efectiva se reconocerán en el resultado del periodo. Los dividendos de un instrumento de patrimonio clasificado como disponible para la venta se reconocerán en el resultado del periodo cuando se establezca el derecho de la entidad a recibir el pago”

Cuando las ventas o las reclasificaciones, por un importe que no sea insignificante, de las inversiones mantenidas hasta el vencimiento, no cumplan con alguna de las condiciones establecidas dentro de ésta, todas las inversiones mantenidas hasta el vencimiento que permanezcan en esta categoría se reclasificarán como disponibles para la venta. En dicha reclasificación, la diferencia entre el importe en libros y el valor razonable se contabilizará de acuerdo con lo establecido en el apartado (b) del párrafo 55.

Si llegase a disponerse de una medida fiable de un activo o pasivo financieros para el que ella no estaba previamente disponible, y fuera obligatorio medir el activo o pasivo al valor razonable cuando tal medida estuviese disponible, el activo o el pasivo se medirá de nuevo al valor razonable, y la diferencia entre su importe en libros y este valor razonable se contabilizará de acuerdo con lo establecido en el párrafo 55.

3.2. Registro contable de las reclasificaciones

Si fuera adecuado contabilizar un activo financiero o pasivo financiero al costo o al costo amortizado, en lugar de a su valor razonable, debido a un cambio en la intención o en la capacidad de la entidad, o en la rara circunstancia de que ya no se disponga de una medida fiable del valor razonable o cuando hubieran transcurrido los dos periodos precedentes, el importe en libros del valor razonable del activo o pasivo financieros en esa fecha se convertirá en su nuevo costo o costo amortizado, según el caso.

Cualquier resultado procedente de ese activo, que previamente se hubiera reconocido directamente en el patrimonio neto, se contabilizará de la forma siguiente:

(a) En el caso de *un activo financiero con un vencimiento fijo*, la ganancia o pérdida se llevará al resultado del periodo a lo largo de la vida restante de la inversión mantenida hasta el vencimiento, utilizando el método de la tasa de interés efectiva. Cualquier diferencia entre el nuevo costo amortizado y el importe al vencimiento se amortizará también a lo largo de la vida restante del activo financiero utilizando el método de la tasa de interés efectiva, de forma similar a la amortización de una prima o un descuento. Si el activo financiero sufriese posteriormente un deterioro en el valor, cualquier ganancia o pérdida que hubiera sido reconocido directamente en el patrimonio neto, se reconocerá en el resultado del periodo. [NIC39.67]

(b) En el caso de *un activo financiero que no tenga un vencimiento fijo*, la ganancia o pérdida permanecerá en el patrimonio neto hasta que el activo financiero sea vendido o se disponga del mismo por otra vía, momento en el que se reconocerá en el resultado del periodo. Si el activo financiero sufriese posteriormente un deterioro del valor, cualquier resultado previo que hubiese

sido reconocido directamente en el patrimonio neto, se reconocerá en el resultado del periodo.
[NIC39.67]

4. Formas de Valorizar

4.1 Definiciones

Antes de realizar el reconocimiento y medición inicial, se hace necesario explicar ciertos conceptos de valorización:

- **Costo amortizado de un activo financiero o de un pasivo financiero** es la medida inicial de dicho activo o pasivo menos los reembolsos del principal, más o menos la amortización acumulada—calculada con el método de la tasa de interés efectiva—de cualquier diferencia entre el importe inicial y el valor de reembolso en el vencimiento, y menos cualquier disminución por deterioro del valor o incobrabilidad (reconocida directamente o mediante el uso de una cuenta correctora). (Ver anexo 1)
- **El método de la tasa de interés efectiva** es un método de cálculo del costo amortizado de un activo o un pasivo financieros (o de un grupo de activos o pasivos financieros) y de imputación del ingreso o gasto financiero a lo largo del periodo relevante.

La tasa de interés efectiva es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo por cobrar o por pagar estimados a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero (o, cuando sea adecuado, en un periodo más corto) con el importe neto en libros del activo o pasivo financiero. Para calcular la tasa de interés efectiva, una entidad estimará los flujos de efectivo teniendo en cuenta todas las condiciones contractuales del instrumento financiero (por ejemplo, pagos anticipados, rescates y opciones de compra o similares), pero no tendrá en cuenta las pérdidas crediticias futuras.

El cálculo incluirá todas las comisiones y puntos de interés pagados o recibidos por las partes del contrato, que integren la tasa de interés efectiva (ver la NIC 18 *Ingresos de Actividades Ordinarias*), así como los costos de transacción y cualquier otra prima o descuento. Se presume que los flujos de efectivo y la vida esperada de un grupo de instrumentos financieros similares pueden ser estimados con fiabilidad. Sin embargo, en aquellos casos excepcionales en que esos flujos de efectivo o la vida esperada de un instrumento financiero (o de un grupo de instrumentos financieros) no puedan ser estimados con fiabilidad, la entidad utilizará los flujos de efectivo contractuales a lo largo del periodo contractual completo del instrumento financiero (o grupo de instrumentos financieros).

- **La baja en cuentas** de un activo o pasivo financieros es la remoción de un activo financiero o del pasivo financiero previamente reconocido en el balance de la entidad.
- **Valor razonable** es la cantidad por la que puede ser intercambiado un activo o cancelado un pasivo entre un comprador y un vendedor interesados y debidamente informados, en condiciones de independencia mutua. Para mayor explicación ver anexo 2 al final del informe.
- **Una compra o venta convencional** de activos financieros es la compra o venta de un activo financiero bajo un contrato cuyas condiciones requieren la entrega del activo durante un periodo que generalmente está regulado o surge de una convención establecida en el mercado correspondiente.

- **Costos de transacción** son los costos incrementales directamente atribuibles a la compra, emisión, venta o disposición por otra vía de un activo o pasivo financieros (véase el párrafo GA13 del Apéndice A, NIC 39). Un costo incremental es aquél en el que no se habría incurrido si la entidad no hubiese adquirido, emitido, vendido o dispuesto por otra vía del instrumento financiero.

4.2. Reconocimiento y medición inicial

De acuerdo a lo revisado en la NIC 39 será necesario valorizar inicialmente todos los activos financieros a su valor razonable. No obstante, en el caso de activos financieros no clasificados como al valor razonable con efecto en resultado, los costos de transacción son directamente imputables a la adquisición del activo financiero, por ejemplo:

- (a) Honorarios y comisiones pagadas a agentes, asesores, intermediarios
- (b) Tasa e impuestos relacionados con la transferencia. [NIC39.43]

4.3. Valoraciones posteriores al reconocimiento inicial

4.3.1. Activos financieros a valor razonable con cambios en resultado

Como su nombre lo indica, se deben valorizar al valor razonable y la variación de éste es registrada en el estado de resultado del periodo [NIC39.46-47], la mejor evidencia son los precios cotizados en un mercado activo.

Si no existe mercado activo para un instrumento financiero, la entidad deberá determinar un valor razonable utilizando una técnica de valoración, cuyo objetivo es establecer un precio de transacción que se hubiera alcanzado en un intercambio entre partes que actúen en condiciones de independencia mutua, realizado en la fecha de medición, y motivado por circunstancias normales del negocio.

Entre las técnicas de valoración se incluye el uso de transacciones de mercado recientes entre partes interesadas y debidamente informadas que actúen en condiciones de independencia mutua, si estuvieran disponibles, así como las referencias al valor razonable de otro instrumento financiero sustancialmente igual, el descuento de flujos de efectivo y los modelos de fijación de precios de opciones. Si existiese una técnica de valoración comúnmente utilizada por los participantes en el mercado para determinar el precio, y se hubiese demostrado que suministra estimaciones fiables de los precios obtenidos en transacciones recientes de mercado, la entidad utilizará dicha técnica.

La técnica de valoración escogida hará uso, en el máximo grado, de informaciones obtenidas en el mercado, utilizando lo menos datos estimados posibles por la entidad. Incorporará todos los factores que considerarían los participantes en el mercado para establecer el precio y será coherente con las metodologías económicas generalmente aceptadas para calcular el precio de los instrumentos financieros.

Periódicamente, una entidad revisará la técnica de valoración y comprobará su validez utilizando precios procedentes de cualquier transacción reciente y observable en el mercado sobre el mismo instrumento (es decir, sin modificaciones ni cambios de estructura), o que estén basados en

cualquier dato del mercado observable y disponible para Inversiones mantenidas hasta el vencimiento.

4.3.2. Inversiones mantenidas hasta el vencimiento

Se valorarán a costo amortizado, en los casos que sus cobros sean de cuantía fija o determinable y cuyos vencimientos son fijos y además la entidad tiene la intención efectiva de conservarlos hasta su vencimiento. Siempre y cuando la entidad no decida al momento del reconocimiento inicial registrarlo a valor razonable, como también los que la entidad decida designar como activo disponible para la venta y los que cumplan con la definición de préstamos y cuentas por cobrar.

4.3.3. Activos financieros disponibles para la venta

Se valorizan a valor razonable, excepto los instrumentos de patrimonio que no tienen una cotización regular en un mercado activo y para los que no se pueda determinar su valor razonable de forma fiable, se valoriza al costo. [NIC39.46]

La diferencia entre el costo y el valor razonable será llevada directamente al rubro del patrimonio "otros resultados integrales" hasta que el activo sea vendido, momento en el cual la ganancia o pérdida por deterioro y las pérdidas o ganancias por tipo de cambio se registran en los resultados del periodo.

Los intereses calculados según el método de la tasa efectiva se reconocerán en el resultado del ejercicio. Los dividendos de los instrumentos de patrimonio se reconocerán en el resultado cuando se establezca el derecho a recibirlos. [NIC39.55]

4.3.4. Préstamos y cuentas por cobrar

Deben ser valoradas al costo amortizado, deduciendo cualquier provisión por deterioro del valor del activo. [NIC39.46]

4.4. Valorizaciones de la Reclasificación

No se reclasificará un derivado de la cartera de activos registrados a valor razonable con cambios en resultados. [NIC39.50]

Cuando no resulte apropiado seguir clasificando un activo financiero en la cartera que se mantiene hasta el vencimiento, ya sea por cambios en la intención o en la capacidad de la entidad, deberá ser reclasificado a "disponibles para la venta" y valorizados a su valor razonable:

- La diferencia entre el costo amortizado y el valor razonable deberá registrarse en el patrimonio de acuerdo a lo comentado para este tipo de cartera. [NIC39.51]

Cuando por un cambio en la intención o capacidad, porque no siga habiendo un valor razonable disponible o porque hayan transcurrido los dos años sin realizar ventas o traspasos de activos a

vencimiento, y sea apropiado registrar un activo a su costo o costo amortizado en vez de a su valor razonable:

- El valor razonable será en nuevo costo o costo amortizado
- Cualquier ganancia o pérdida llevada al patrimonio será imputada a pérdidas y ganancias a lo largo del periodo remanente hasta que el activo sea vendido si no tiene vencimiento justo. [NIC39.54]

Cuando se pueda disponer de una valoración fiable de un instrumento de patrimonio para el que previamente no se podía disponer, y por tanto, se valore al costo, se pasara a valorizar al valor razonable, reflejando la diferencia entre el costo y el valor razonable, reflejando la diferencia entre el costo y el valor razonable en el patrimonio. [NIC39.53]

4.5. Ganancias y pérdidas de los activos financieros

Las ganancias o pérdidas de activos financieros valorizados a valor razonable a través de resultados (incluyendo derivados) deberán ser llevadas a la cuenta de resultados.

Las ganancias o pérdidas de activos financieros disponibles para la venta serán relacionadas directamente en el patrimonio neto.

Las operaciones de cobertura tienen distinta normativa. [NIC39.55]

4.6. Valorización de Derivados

Son valorizados a su valor razonable en el estado de situación financiera, a menos que:

- Sea un derivado (pasivo) vinculado a la entrega de un instrumento de patrimonio que no se cotiza, que vaya a ser entregado en el momento de la liquidación y cuyo valor razonable no se puede determinar con fiabilidad por lo que se debe valorizar al costo. [NIC39.47]

4.7. Derivados Implícitos

Si el derivado implícito debe separarse del contrato principal, pero no se puede valorizar de forma separada, se valorizará todo el instrumento híbrido al valor razonable, registrándose las variaciones en resultados. [NIC39.12]

Luego del reconocimiento inicial no se debe reevaluar la existencia del derivado implícito, a menos que exista un cambio en el contrato que modifique significativamente los flujos del contrato. [NIIF 9]

Capítulo II: Modificaciones de la NIIF 9 a la NIC 39

Objetivo: Presentar principales modificaciones que tendrá la NIC 39 en sus activos financieros, por las incorporaciones de la NIIF 9.

II. Modificaciones de la NIIF 9 a la NIC 39

Una vez tratados los conceptos a los que hace mención la NIC 39, expuestos previamente en éste informe, podemos comenzar a explicar las modificaciones que incorporará la NIIF 9 a esta norma, el impacto que tendrá sobre las compañías afectadas y las mejores prácticas de convergencia de la normativa.

La NIIF 9 "Instrumentos Financieros" aborda la clasificación y medición de activos, la NIC 39 continúa vigente sin ser derogada, pero la aplicación anticipada de la NIIF 9 en Chile desde el año 2010 ofrece cambios relevantes a considerar, los cuales serán definidos y analizados a continuación:

1. Definiciones

Para comprender, es necesario definir los siguientes términos:

- **Instrumentos de Deuda:** son títulos de deuda que tienen asociado un interés conocido a un plazo de tiempo determinado que puede ser corto, mediano o largo. Por esta razón, son papeles que tienen un riesgo menor a los instrumentos de renta variable y representan una buena oportunidad para aquellos clientes con perfil de riesgo más conservador. El valor de mercado de un instrumento de deuda dependerá de las tasas de interés que estén vigentes en el mercado, y podrá aumentar o disminuir dependiendo de las fluctuaciones que se produzcan. Entre los principales y más comunes instrumentos de deuda, se encuentran los Pactos, Depósitos a Plazo y Bonos.
- **Instrumento de Patrimonio:** cualquier instrumento que represente un interés de propiedad de una empresa o el derecho de adquirir o vender un interés de propiedad a precios fijos o determinables. Entre los principales y más comunes instrumentos de patrimonio se encuentra: acciones comunes o preferentes, derechos a adquirir intereses (garantías, derechos y opciones Call) y derechos de vender un interés (opciones Put).
- **Ingresos Compresivos:** se usa en el NIC 1 para describir el cambio en el patrimonio de la entidad ocurrido durante el período y proveniente de transacciones, eventos y circunstancias diferentes de las que resultan de las transacciones con los propietarios en su capacidad como propietarios. Si bien el término 'ingresos comprensivos' se usa para describir el agregado de todos los componente de los ingresos comprensivos, incluyendo utilidad o pérdida, el término 'otros ingresos comprensivos' se refiere a los ingresos y gastos que según las NIIF se incluyen en ingresos comprensivos, pero se excluyen de utilidad o pérdida.

2. Principales Modificaciones a los Activos Financieros

El siguiente recuadro resume como impacta la clasificación a todos los activos financieros que actualmente están dentro del alcance de la NIC 39, realizando un paralelo entre ambas normas:

Activo Financiero	Clasificación de la NIC 39	Clasificación de la NIIF 9
Instrumento de Deuda*	Activo Financiero al Valor Razonable con cambios en Resultado	Costo Amortizado
	Inversiones Mantenido hasta el Vencimiento	Valor Razonable a través de Utilidad o Pérdida (FVTPL)
	Disponibles para la Venta	
	Préstamos y Cuentas por Cobrar	
Instrumentos de Patrimonio**	Disponibles para la Venta	Valor Razonable a través de Otros Ingresos Comprensivos (FVTOCI)
	Activo Financiero al Valor Razonable con cambios en Resultado	Valor Razonable a través de Utilidad o Pérdida (FVTPL)

La NIIF 9 reemplaza las cuatro formas de clasificación y medición de la NIC 39 por un modelo único donde existen sólo dos clasificaciones: **Costo Amortizado y Valor Razonable**. La clasificación bajo NIIF 9 se basa en el modelo de negocios de la entidad para manejar los activos financieros y en las características contractuales del activo.

Un activo financiero se medirá a costo amortizado si se cumplen los siguientes dos criterios:

- a) El objetivo del modelo de negocios en relación a ese activo busca mantenerlo a los efectos de recibir los flujos contractuales.
- b) Los flujos contractuales del instrumento representan solamente pagos del principal/capital e intereses.

Por lo tanto, todos los otros instrumentos de deuda que no cumplan los requisitos antes mencionados se tienen que medir a valor razonable a través de utilidad o pérdida (*FVTPL = fair value through profit or loss*).

Para los instrumentos de patrimonio se tienen que medir en el estado de posición financiera al valor razonable con el reconocimiento, por defecto, en utilidad o pérdida, de las ganancias y pérdidas.

Solamente si la inversión en patrimonio no es tenida para negociación, en el reconocimiento inicial se puede hacer la elección irrevocable de medirlo a valor razonable a través de otros ingresos comprensivos (*FVTOCI = fair value through other comprehensive income*) con exclusivamente los ingresos por dividendos reconocidos en utilidad o pérdida.

Por ejemplo, los instrumentos con renta variable, obligatoriamente se llevara a valor razonable, se permite la valorización con reservas (otros resultados integrales) en el caso que la gerencia decida no mantenerlos para negociación. En todo caso indudablemente se elimina la exención de valorizar la renta variable sin cotización bursátil, obligando a aplicar un modelo de valorización.

Además, se requiere que todos los derivados que estén dentro del alcance del NIIF 9 se midan a valor razonable. Esto incluye los derivados que se liquiden mediante la entrega de instrumentos de patrimonio no cotizados, siendo, sin embargo, en circunstancias limitadas, el costo un estimado apropiado del valor razonable.

A continuación se explicará en detalle el impacto que tendrá cada instrumento mencionado anteriormente:

2.1. Instrumento de Deuda

El instrumento de deuda será medido a costo amortizado o a valor razonable a través de utilidad o pérdida. El instrumento de deuda generalmente se tiene que medir a costo amortizado si se satisfacen tanto *“la prueba del modelo de negocio”* como la *“prueba de las características de los flujos de efectivo contractuales”*.

a) Prueba del modelo de negocios

La NIIF 9 introduce la prueba del modelo de negocios que requiere que la entidad valore si su objetivo para el instrumento de deuda es recaudar los flujos de efectivo contractuales del instrumento y no pretenda realizar su cambio en el valor razonable por una venta anticipada a su vencimiento contractual. Esto se determina a nivel de conjunto más que a nivel del instrumento financiero individual. No se basa en la intención que tenga la administración para los instrumentos individuales.

El estándar reconoce que la entidad puede tener diferentes unidades de negocio que se administren de manera diferente.

Por ejemplo, la entidad puede tener dos tipos de negocio: de financiera y de inversión, donde cada uno tiene un objetivo, el cual es recaudar los flujos de efectivo contractuales de los activos de préstamo y realizar los cambios en el valor razonable a través de la venta de los activos de préstamo antes de su vencimiento, respectivamente. En este caso, se asume que los instrumentos financieros dan origen a flujos de efectivo que son pagos del principal y de los intereses, en el negocio de financiera pueden calificar para la medición a costo amortizado aún si los instrumentos financieros en el negocio de inversión no califican.

Los instrumentos que darían satisfacción a la definición existente de disponibles para la venta contenida en la NIC 39 serían medidos a valor razonable a través de utilidad o pérdida, dado que no son mantenidos para recaudar los flujos de efectivo contractuales de los instrumentos.

Si bien el objetivo del modelo de negocios de la entidad puede no tener los activos financieros con el fin de recaudar los flujos de efectivo contractuales, la entidad no necesita tener todos esos activos hasta su vencimiento. Por lo tanto, el modelo de negocios de la entidad puede tener los activos financieros para recaudar los flujos de efectivo contractuales aún si ocurre la venta de los activos financieros.

Por ejemplo, la valoración que hace la entidad respecto de que tiene inversiones para recaudar sus flujos de efectivo contractuales todavía puede ser válida aún si vendería los instrumentos para financiar desembolsos de capital. Sin embargo, si más de un número de venta infrecuente se hace

fuera del portafolio, la entidad necesita valorar si y cómo tales ventas son consistentes con el objetivo de recaudar los flujos de efectivo contractuales. El estándar permite que la deuda en problemas pase la prueba del modelo de negocios si para el tenedor el modelo de negocios es recaudar los flujos de efectivo contractuales que corresponden a la deuda.

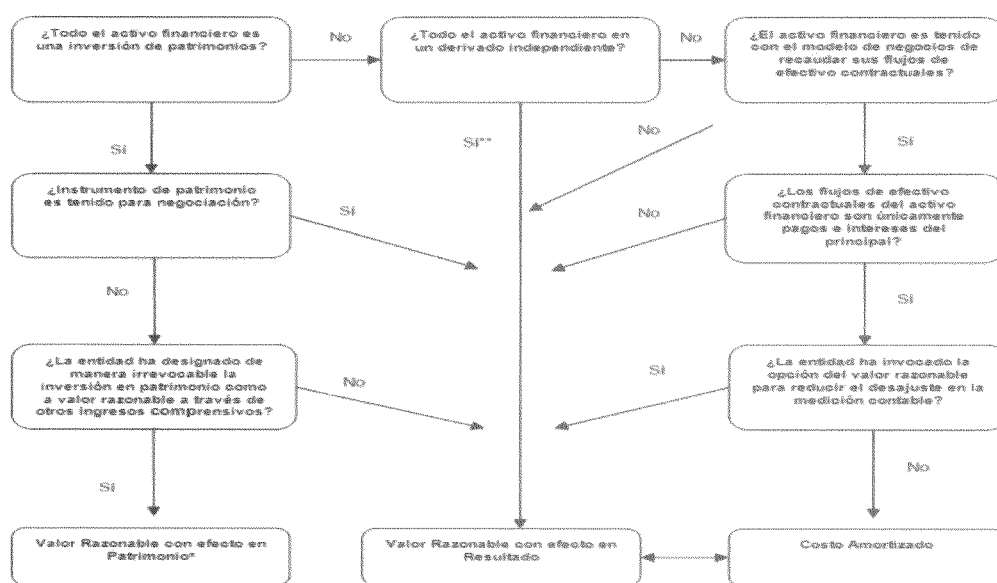
b) Prueba de las características de los flujos de efectivo contractuales

Esta prueba se aplica solamente a los instrumentos con flujos de efectivo contractuales del principal y de los intereses sobre el contractual (que en adelante se les refiere como “principal e intereses”) pueden calificar para la medición a costo amortizado.

El estándar describe el interés como la consideración por el valor del dinero en el tiempo y el riesgo de crédito asociado con el principal pendiente durante un período de tiempo particular. Por consiguiente, la inversión en la nota de préstamo convertible no calificaría a causa de la inclusión de la opción de conversión la cual se considera que no representa pagos de principal e intereses. Este criterio permitirá la medición a costo amortizado cuando los flujos de efectivo del préstamo sean completamente fijos (ejemplo, el préstamo a tasa de interés fija o el bono de cupón cero), o cuando el interés sea flotante, o la combinación de fijo y flotante.

El instrumento de deuda que satisface ambos criterios, en el reconocimiento inicial todavía puede ser designado como a valor razonable con efecto en resultado si la designación a valor razonable elimina o reduce de manera importante el desajuste contable que existiría si el instrumento financiero hubiera sido medido a costo amortizado.

Si el instrumento de deuda medido a costo amortizado no es reconocido antes del vencimiento, se corrige la NIC 1 *Presentación de estados financieros* para requerir que la ganancia o pérdida en la disposición sea presentada por separado en el estado de ingresos comprensivos, y se modifica la NIIF 7 *Instrumentos financieros: revelaciones*, para requerir el análisis de esa pérdida o ganancia y las razones para la venta. Cuando el instrumento de deuda no satisface el criterio para la medición a costo amortizado se tiene que medir a valor razonable con efecto en resultado.



* Los ingresos por dividendo que representen una rentabilidad sobre la inversión son presentados en el estado de resultado.

** La contabilidad de cobertura en NIC 39 es aplicable para derivados designados en una relación de cobertura efectiva.

*** La reclasificación requerida cuando una entidad cambia su modelo de negocio para poder administrar sus activos financieros.

(Fuente: Actualización IAS Plus Deloitte Noviembre 2009)

2.2. Instrumento de Patrimonio

Los principios de clasificación en NIIF 9 indican que todos los instrumentos patrimoniales (acciones) deben ser medidos a valor razonable. La administración de una empresa tiene la opción de presentar en "Otros resultados integrales" los resultados realizados y no realizados derivados de instrumentos patrimoniales que no son mantenidos para la venta. Esta opción, está disponible al momento del reconocimiento inicial, instrumento por instrumento y es irrevocable. Uno de los aspectos importantes es que no hay reciclaje en el estado de resultados de tales ganancias o pérdidas, aún cuando se vendan los instrumentos. Sin embargo, los dividendos siguen pasando por pérdidas y ganancias.

Según la NIIF 9 todas las inversiones de patrimonio se tienen que medir a valor razonable. La actual exención contenida en la NIC 39 que requiere que las inversiones de patrimonio no cotizadas se midan a costo menos deterioro cuando la valuación razonable no sea suficientemente confiable, ya no está disponible según el nuevo estándar. Sin embargo, la NIIF contiene orientación sobre cuándo el costo puede ser el mejor estimado del valor razonable de la inversión de patrimonio no cotizada que sea difícil de valorar a causa de que la información es poca o no es oportuna o no es relevante.

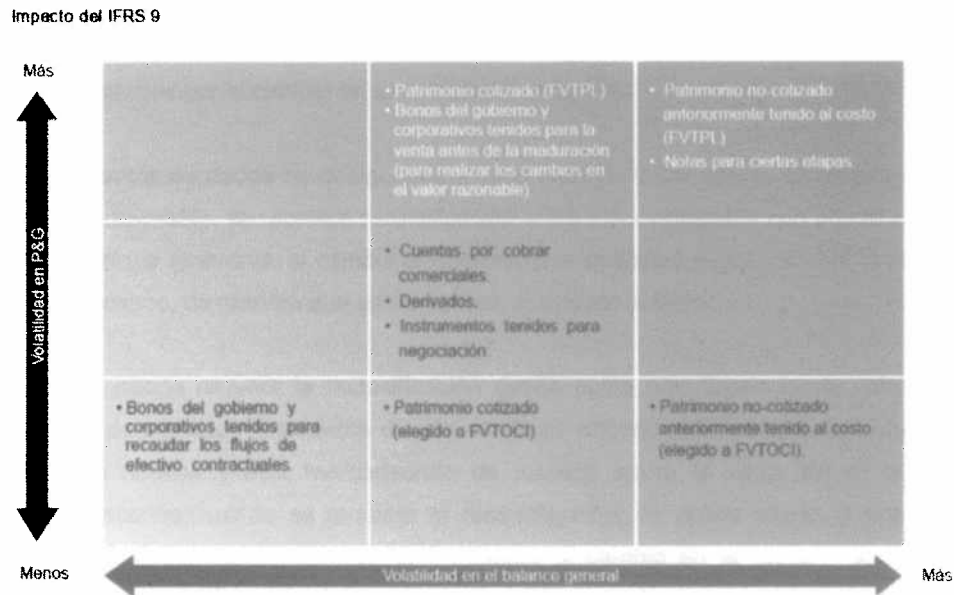
También da ejemplos de cuándo el costo no será representativo del valor razonable tal como cuando ha habido un cambio importante en el desempeño de la entidad donde se invierte, comparado con los presupuestos, planes o hitos. Las ganancias o pérdidas que surgen en los instrumentos de patrimonio se reconocen en utilidad o pérdida a menos que la entidad de manera irrevocable en el reconocimiento inicial designe que se deben reconocer en otros ingresos comprensivos. La designación como valor razonable con efecto en Patrimonio no está permitida si la inversión de patrimonio es mantenida para la venta.

Si la inversión de patrimonio es designada como a valor razonable con efecto en patrimonio entonces todas las ganancias o pérdidas (excepto los dividendos por intereses) se reconocen en otros ingresos comprensivos sin ninguna reclasificación subsiguiente a utilidad o pérdida.

Los ingresos por dividendos se reconocen en utilidad o pérdida de acuerdo con el NIC 18 *Ingresos ordinarios*. La designación como a valor razonable con efecto en patrimonio significa que los requerimientos actuales contenidos en la NIC 39 para realizar la valoración del deterioro y reclasificar las ganancias o pérdidas por valor razonable acumuladas en la disposición ya no aplican porque todos los movimientos del valor razonable diferentes a los ingresos por dividendos continúan de modo permanente en el patrimonio.

La NIIF 7 "Instrumentos financieros: Revelaciones" se enmienda para requerir revelaciones ampliadas en relación con las inversiones en instrumentos de patrimonio designados como a valor razonable con efecto en patrimonio, incluyendo el por qué la entidad ha escogido designar como a valor razonable con efecto en patrimonio.

En el siguiente cuadro se denotan gráficamente los impactos sobre los instrumentos de patrimonio y de derivados



(Fuente: Actualización IAS Plus Deloitte Noviembre 2009)

2.3. Derivados

La NIIF 9 indica que todos los derivados que estén dentro de su alcance, se tienen que medir a valor razonable; por consiguiente, de manera similar a los cambios relacionados con los instrumentos de patrimonio que se describen en el recuadro de más arriba. La nueva norma elimina el requerimiento de medir al costo los derivados que estén vinculados a y resulten en la entrega de una inversión de patrimonio no cotizada cuando el valor razonable no sea suficientemente confiable.

2.4. Derivados Implícitos

La NIIF 9 no mantiene el concepto de la NIC 39 de derivado implícito para los contratos híbridos si el contrato anfitrión es un activo financiero dentro del alcance de la NIIF 9. En consecuencia, los derivados implícitos que serían contabilizados por separado para el valor razonable con efectos en resultado según el NIC 39, ya que estos no están relacionados de manera estrecha con el activo financiero, ya no se separarán.

En lugar de esto, los flujos de efectivo contractuales del activo financiero se valoran en su totalidad y el activo tomado como un todo se mide a valor razonable con efectos en resultado, si cualquiera de sus flujos de efectivo no representan los pagos del principal y los intereses, tal y como se describe por el estándar.

Dado que la NIIF 9 solamente aplica a los activos financieros que estén dentro del alcance del NIC 39, el requerimiento de valorar los acuerdos contractuales para los derivados implícitos no relacionados estrechamente todavía aplica a todos los contratos híbridos con un pasivo financiero anfitrión y a los contratos anfitrión de carácter no financiero que están por fuera del alcance del NIC 39.

2.5. Reclasificaciones

La NIIF 9 prohíbe las reclasificaciones, excepto en circunstancias especiales dónde cambia el modelo de negocios de la entidad. En ese caso, la entidad debe reclasificar prospectivamente los instrumentos afectados por el cambio en el modelo de negocios.

Para los instrumentos de deuda no designados a valor razonable con efecto en resultado, según la opción del valor razonable, se requiere reclasificación entre valor razonable con efecto en resultado y costo amortizado, o viceversa, si cambia el objetivo del modelo de negocios para la entidad para sus activos financieros, de manera que ya no aplique el modelo anterior.

Por ejemplo, se puede requerir la reclasificación desde costo amortizado hacia valor razonable cuando la firma de servicios financieros decide cerrar su negocio de hipotecas al detalle y ya no acepta negocios nuevos y está mercadeando de manera activa la venta de su portafolio de préstamos hipotecarios. Cuando se requiere la reclasificación, se aplica desde el primer día del primer período de presentación de reportes siguiente al cambio en el modelo de negocios. El Estándar espera que las reclasificaciones ocurran con muy poca frecuencia.

2.6. Valorización

Dos de los tres criterios para aplicar la opción de valor razonable desaparecen. En el reconocimiento inicial, la entidad puede elegir de manera irrevocable medir el activo financiero a FVTPL si esa designación elimina o reduce de manera importante el desfase contable que habría si el activo financiero hubiera sido medido a costo amortizado. Esta designación continúa siendo irrevocable, al igual que lo era bajo NIC 39.

Por ejemplo, la entidad puede tener un préstamo por cobrar a tasa fija que comercialmente cubra con un swap de tasa de interés, con términos que ajusten los swaps de tasa fija a tasa flotante. Asumiendo que se satisfacen las condiciones para la medición a costo amortizado, la medición del activo a costo amortizado crearía un desajuste en la medición con el swap de tasa de interés tenido a FVTPL. En este caso el préstamo por cobrar podría ser designado a FVTPL según la opción del valor razonable para reducir el ajuste en la medición que surge de medir el préstamo a costo amortizado.

3. Compañías a las que afecta la modificación

Los Bancos, Instituciones Financieras y Compañías de Seguros serán las más afectadas por la nueva norma, pero en términos generales todas las compañías tienen activos financieros y serán afectadas en mayor o menor medida. El grado del impacto dependerá entre otras cosas de la importancia relativa de los activos financieros en el total de activos y del modelo de negocios de la entidad para administrar esos activos financieros.

La fecha efectiva de la nueva norma es el 1^o de Enero del 2013, aún cuando su adopción anticipada inmediata es permitida a partir del 01 de enero de 2010. La NIIF 9 deberá ser aplicada retrospectivamente si es adoptada en el 2013. Las entidades que elijan adoptar anticipadamente la nueva norma antes del 1^o de Enero del 2012 no necesitarán modificar los períodos comparativos.

Adicionalmente, las entidades que adopten antes del 1^{ro} de Enero del 2011 podrán designar cualquier fecha entre Noviembre de 2009 (fecha de emisión de la norma) y enero de 2011 como la fecha de primer aplicación de NIIF 9, fecha en la cual la clasificación de los activos deberá ser determinada. Sin embargo, para Chile se debe aplicar a contar del año 2010 para aquellas compañías normadas por la Superintendencia de Valores y Seguros. (Ver Anexo 3)

4. Que deben realizar las Compañías afectadas.

La Administración de una empresa deberá familiarizarse en detalle con la NIIF 9 y evaluar los efectos de la nueva norma sobre la clasificación y medición de los activos financieros mantenidos por la entidad. Por lo cual, deberían considerar los potenciales beneficios derivados de una aplicación anticipada de la norma, dado que hay una liberación de los requerimientos de rearmar información comparativa.

Se debe tener presente que el proyecto del IASB sobre instrumentos financieros continua evolucionando. El IASB ha indicado que la fecha efectiva de NIIF 9 puede ser retrasada a los efectos de alinearla con el proyecto de "Seguros – NIIF 4" y con el de remplazo de la NIC 39.

Adicionalmente, es probable que existan cambios a nivel de la presentación de los activos financieros en los estados financieros a los efectos de permitir a los inversores reconciliar más fácilmente información bajo NIIF con la generada bajo US GAAP. En todo caso, la Administración deberá monitorear cómo se desarrollan los procesos locales de adopción de esta nueva norma.

Tal como mencionamos anteriormente, algunos reguladores en Chile, como la Superintendencia de Valores y Seguros, ya han emitido circulares con respecto a la aplicación de ésta NIIF. Otros reguladores, como la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, refieren a las normas del Colegio de Contadores de Chile A.G. y por lo tanto podría concluirse que se deberá contar con una Norma de Información Financiera Chilena (NIFCH) que replique la NIIF 9 para poder aplicarla.

5. Impacto NIIF 9

En algunos casos la NIIF 9 resultará en que más activos financieros se lleven a valor razonable, en otros casos menos. El impacto dependerá de qué tipos de activos financieros tiene la entidad, cómo los ha clasificado anteriormente, y qué selecciones hace según el nuevo modelo de clasificación.

Hasta el momento uno de los cambios más importantes estará en la capacidad para medir algunos instrumentos de deuda a costo amortizado, los cuales según la NIC 39 en muchos casos habrían sido medidos a valor razonable si se cotizan en un mercado activo. Otros instrumentos, tales como los valores respaldados con activos y las cuentas por cobrar de los servicios para concesión, que según la NIC 39 pueden haber sido medidas completamente a costo amortizado o como disponibles para la venta más probablemente serán medidos a valor razonable con efecto en resultado.

Los activos que actualmente estén clasificados como mantenidos hasta el vencimiento probablemente continuarán siendo medidos a costo amortizado dado que son mantenidos para recaudar los flujos de efectivo contractuales y a menudo dan origen a solo pagos de principal e intereses.

Sin embargo, serán eliminadas las actuales reglas de tainting (Ver anexo 4) y las restricciones a la aplicación de la contabilidad de cobertura para el riesgo de tasa de interés o el riesgo de pago por anticipado que aplican a los activos tenidos hasta la maduración. La eliminación de la categoría de disponible para la venta y el requerimiento de que todas las inversiones de patrimonio sean medidos a valor razonable, elimina las múltiples metodologías de deterioro que actualmente existen en la NIC 39. La NIIF 9 solamente requiere la valoración del deterioro para los activos financieros medidos a costo amortizado.

Las reglas sobre deterioro de los activos a costo amortizado permanecen sin modificación en esta etapa, pero potencialmente están sujetas a cambio según las propuestas contenidas en el borrador para discusión pública de IASB titulado *Instrumentos financieros: costo amortizado y deterioro*, emitido en noviembre del 2009, el cual para la medición del deterioro propone el enfoque de la "pérdida esperada".

Capítulo III: Ejemplos Prácticos

Objetivo: Realizar un paralelo entre la NIC 39 y la NIIF 9, para una mejor comprensión de lo explicado en los capítulos precedentes.

III. Ejemplos Prácticos

La incertidumbre ocasionada en las empresas nacionales, debido al complejo panorama de la implementación de esta nueva normativa internacional ha obligado a los usuarios no solo entender la NIC 39 y su aplicación, sino que, lograr un verdadero desafío para llevar a la práctica la NIIF 9. Recordemos que esta última irá reemplazando a través del tiempo, en su totalidad a la NIC mencionada.

Cabe destacar que las diferencias que se presentan a continuación corresponden a inversiones financieras que puede realizar cualquier empresa, por ende esto nos permite la visualizar la forma de registrar las inversiones en instrumentos financieros.

A continuación será presentado un cuadro comparativo con la aplicación de ambas normas vistas a través de los siguientes casos:

1. Ejercicios prácticos de las clasificaciones de los instrumentos financieros

Las Normas Internacionales de Información Financiera, NIIF 9 y NIC 39 clasifican los activos financieros de la siguiente forma:

NIC 39 clasifica los instrumentos en cuatro categorías:	
NIC 39	1. Activos financieros al valor razonable con cambios en resultado.
	2. Inversiones mantenidas hasta el vencimiento
	3. Disponibles para la Venta
	4. Préstamos y Cuentas por Cobrar

NIIF 9 clasifica los instrumentos en dos categorías:	
NIIF 9	1. Costo amortizado
	2. Valor razonable

a) Una empresa financiera ha decidido invertir en un instrumento de deuda compuesta de una parte de capital y la otra variable. Esta última tiene una tasa Libor más 30 puntos bases (pb), con un 50% de la variación del Dow Jones.

NIC 39 clasifica el instrumento:	
NIC 39	1. Se identifica como un activo financiero híbrido.
	2. Se clasifica como cartera de negociación.(Ejemplo a.1)
	3. Se mide a valor razonable contra resultados.
	4. Se contabilizan de forma separada el contrato principal del derivado

NIIF 9 clasifica el instrumento:	
NIIF 9	1. Valor razonable
	1.1. Esta alternativa es la que generalmente se utilizará, dado que al estar indexado a un índice introduce volatilidad al instrumento.

b) La misma empresa anterior vende con pacto de retro compra un "Pagaré Descontable del Banco Central de Chile" (P.D.B.C) para financiar la adquisición de un activo fijo.

NIC 39 clasifica el instrumento:	
NIC 39	1. Se clasifica como cartera de negociación.(Ejemplo a.1)
	2. El instrumento se mantiene dentro del activo.
	2.1 Es recomendable marcarlo para que no quede disponible hasta el vencimiento del pacto, de tal forma que sea activo objeto del pacto con retro compra.
	3. Genera un pasivo por la obligación del pacto.

NIIF 9 clasifica el instrumento:	
NIIF 9	1. Valor razonable o Costo amortizado

c) Una empresa inversionista en su plan anual ha presupuestado adquirir acciones de una sociedad anónima cerrada, que no tiene mercado.

NIC 39 clasifica el instrumento:	
NIC 39	1. Permite valorizar instrumentos de patrimonio al costo por no contar con un precio de mercado cotizado y cuyo valor razonable no pueda ser medido con fiabilidad.
	2. Si la decisión es participación en una empresa, no se clasifica como cartera de inversión, se valoriza a VP.

NIIF 9 clasifica el instrumento:	
NIIF 9	1. Renta Variable obligadamente se llevará a valor razonable
	1.1. Esta norma elimina la exención de valorizar renta variable sin cotización, obligando a aplicar un modelo de valorización y a revelarlo en notas.
	2. Si la decisión es participación en una empresa, no se clasifica como cartera de inversión, se valoriza a VP.

d) Una empresa adquiere pagarés de crédito de consumo a una Compañía de Seguros, reajustables.

NIC 39 clasifica el instrumento:	
NIC 39	1. Préstamos y partidas por cobrar, registradas a costo amortizado.

NIIF 9 clasifica el instrumento:	
NIIF 9	1. Si el modelo de negocios es comprar préstamos y en caso de impagos ejercer cobranza, cumple con la característica de flujos contractuales la valorización es a costo amortizado.

e) La Alta Dirección de una empresa decide mantener los instrumentos de deuda hasta el vencimiento, no obstante se podrán vender frente a situaciones especiales.

NIC 39 clasifica el instrumento:	
NIC 39	1. Disponible para la venta ó
	2. Mantenedas hasta su vencimiento.
	3. Si se clasifica a vencimiento sólo permite venta cuando falta poco para su vencimiento o por cambios drásticos en la calidad crediticia del emisor.

NIIF 9 clasifica el instrumento:	
NIIF 9	1. Activo mantenido para la obtención de flujos contractuales, valorizado a costo amortizado. Si se transforma en algo recurrente se debe analizar el modelo de negocio.

f) Una empresa adquiere bonos de propia emisión, adquiridos en el mercado a precio bajo la par

NIC 39 clasifica el instrumento:	
NIC 39	1. Registra contra resultado la diferencia a favor y rebaja el pasivo.

NIIF 9 clasifica el instrumento	
NIIF 9	1. Registra contra resultado la diferencia a favor y rebaja el pasivo.

g) Una empresa adquiere en un banco comercial de la plaza, una Opción de put (venta) de moneda dólar.

NIC 39 clasifica el instrumento	
NIC 39	1. Derecho de la opción put se considera cartera de negociación y se lleva a mercado contra resultados.
	2. Se registra el gasto contra el desembolso de caja si se quiere llevar un registro para análisis tributario.

NIIF 9 clasifica el instrumento	
NIIF 9	1. Cartera para negociación, los derivados se registran a valor razonable. Solo que nada cambia respecto a NIC 39.

h) Una empresa genera un contrato en un banco comercial de la plaza, un Swap de tasas de interés: compra tasa fija 5% y lo vende a tasa Libor+20 pb (libor 4,7%).

NIC 39 clasifica el instrumento	
NIC 39	Los derivados se consideran cartera de negociación y se llevan a precio de mercado contra resultados. Genera un derecho y una obligación.

NIIF 9 clasifica el instrumento	
NIIF 9	Los derivados se registran a valor razonable, por tanto se incluyen en cartera de negociación.

2. Ejercicios prácticos : Forma de contabilizar los instrumentos financieros

a) Compramos a una institución internacional con calificación AAA CDS en M\$US 50 para emisión propia de bonos por MMUSD 100. La empresa tiene calificación A según S&P. El CDS faculta a los tenedores de bonos a anticipar el cobro al garante en caso de que la empresa califique en categoría inferior a B. Se ha incurrido en gastos directos de la emisión por M\$US 30 y la colocación se realiza por MMUSD 101.

NIC 39			NIIF 9			
Cuenta	Debe	Haber	Cuenta	Debe	Haber	
Derecho Derivados financieros sobre riesgo crédito.	131		Derecho Derivados financieros sobre riesgo crédito.	131		
Oblig. Derivados financieros sobre riesgo crédito.		131	Oblig. Derivados financieros sobre riesgo crédito.		131	
CDS comprados	50		CDS comprados	50		
Caja		50	Caja		50	
Ajuste a valor razonable			Ajuste a valor razonable			
CDS comprados	2		CDS comprados	2		
P&G Ajuste valor razonable		2	P&G Ajuste valor razonable		2	
1. Se registra como derivado financiero, porque su ejecución depende de los cambios en una calificación crediticia. 2. Se registra en cuentas de orden			Por la emisión de los bonos			
			Caja		101	
			Gastos de emisiones			0,03
			Obligaciones por bonos			100,97
			1. Se registra como derivado financiero, porque su ejecución depende de los cambios en una calificación crediticia. 2. Se registra en cuentas de orden			

- b) Una empresa realiza un pacto de retro-compra en 20 días, con bono de la cartera propia, con valor contable MM\$1000 precio de venta a MM \$ 950 y recompra comprometida en MM\$ 960, registrar la reventa y la recompra.

NIC 39			NIIF 9		
Cuenta	Debe	Haber	Cuenta	Debe	Haber
Caja	950		Se registra la obligación como instrumento de pasivo tratado a costo amortizado.		
Obligación retro-compra		950			
Intereses devengados	10				
Intereses por Pagar RC		10			
Obligación retro compra	950				
Intereses por Pagar RC	10				
Caja		960			
1. El instrumento continúa devengando en la cartera de valores negociables.			1. El instrumento continúa devengando en la cartera de valores negociables.		

- c) Una empresa adquiere acciones con intención de mantener en su cartera de negociación, MM\$ 50.

NIC 39			NIIF 9		
Cuenta	Debe	Haber	Cuenta	Debe	Haber
Acciones	50		Acciones	50	
Ajuste mercado acciones	15		Ajuste mercado acciones	15	
P&G		15	P&G		15
Caja		50	Caja		50
1. Si existen dividendos se reconocen en P&G 2. Cartera negociación			1. Si existen dividendos se reconocen en P&G 2. Cartera valor razonable		

- d) Una empresa adquiere un depósito a plazo emitido por Banco Comercial de la Plaza, valor final en 6 meses MM\$ 500, valor compra MM \$ 475.

NIC 39			NIIF 9		
Cuenta	Debe	Haber	Cuenta	Debe	Haber
Depósito a Plazo	475		Depósito a Plazo	475	
Intereses x Cobrar	25		Caja		475
Intereses Ganados		25	Ajuste mercado DP	12	
Caja		575	P&G		12
Ajuste TAB			1. Cartera a valor razonable		
Derivado implícito	12				
P&G		12			
1. Cartera negociación a valor razonable. El D.P. en cartera a vencimiento; derivado a V.R.					

- e) Se genera un Contrato Forward de compra con Banco Comercial de la Plaza, por MUS\$ 1.000, precio fwd \$ 520, plazo 90 días. Transcurrido un mes, precio fwd 60 días \$ 510. Registros inicio y valorización al finalizar el mes.

NIC 39			NIIF 9		
Cuenta	Debe	Haber	Cuenta	Debe	Haber
Derecho por compra FW	520		Derecho por compra FW	520	
Obligación por compra FW		520	Obligación por compra FW		520
Ajuste a 60 días			Ajuste a 60 días		
P&G	10		P&G	10	
Derecho compra FW		10	Derecho compra FW		10
1. Cartera negociación a valor mercado 2. Registro en orden valores comprometidos			1. Cartera a valor razonable 2. Registro en orden valores comprometidos		

Conclusión

El proceso de convergencia a las Normas Internacionales de Información Financiera en nuestro país ha llevado a una actualización constante de las técnicas y aplicaciones contables, logrando valorizar cada vez más nuestra profesión por el alto nivel de conocimiento técnico necesario para ser desarrollada.

La NIC 39, que a nivel general, no ha entregado facilidades en la comprensión del establecimiento de principios y criterios de valoración para ser llevados a la práctica; debido a su compleja estructura, característica de clasificación y medición a conducido a la incorporación de la NIIF 9 que llega a simplificar y a reemplazar en su totalidad (en forma paulatina) la clasificación y valorización de los Instrumentos Financieros.

Esta nueva norma, mejora la capacidad de entendimiento del registro contable de activos financieros y reduce la complejidad (un objetivo aprobado por los líderes del G20 [anexo 5] y otras partes interesadas internacionalmente) para los inversionistas y otros usuarios de la información financiera.

La NIIF 9 utiliza un enfoque único para determinar si un activo financiero debe ser medido bajo costo amortizado o bajo valor razonable, reemplazando las distintas reglas que contiene la NIC 39. El enfoque en la NIIF 9 está basado en cómo una entidad administra sus activos financieros, es decir, su modelo de negocios y las características de los flujos de efectivo de los activos financieros.

Debido a las preocupaciones que nacieron con las propuestas, IASB decidió posponer el tratamiento de otros hitos de estudio para ser normados en etapas siguientes, tales como, pasivos financieros, deterioro, contabilidad de coberturas, y otros.

La urgencia por aprender las variaciones que presenta la nueva norma, queda demostrada al observar como las empresas y su personal han debido invertir tiempo y recursos financieros en conocer la implicancias de las modificaciones en la estructura conocida, además de ser capaces de llevar a cabo en corto tiempo la convergencia de NIC a NIIF.

Podemos añadir, que éste proceso nos ha entregado una ventaja de competencia en el estándar profesional; con este análisis adquirimos un mejor conocimiento de los instrumentos financieros, tanto como su aplicación bajo NIIF 9.

Anexos

Anexo 1: ejemplo del costo amortizado para Inversiones mantenidas hasta su vencimiento

Datos de la Inversión

Valor Nominal: \$10
 Fecha de emisión: 01/01/2007
 Numero de acciones: 1.000
 Sin costo de emisión ni reembolso

Tasa de interés: 4%
 Fecha vencimiento: 31/12/2009
 Gastos de agente: \$125

Desarrollo

1. Cálculo de Tasa de Interés

$$10.125 = \frac{400}{(1+T)^1} + \frac{400}{(1+T)^2} + \frac{10.400}{(1+T)^3}$$

$$T = 3,553\%$$

2. Cálculo del valor amortizado al final de cada año

Fecha	Tasa Interés	Costo Amortizado	Interés Devengado	Cupón	Costo Amortizado
01/01/2007	3.553%	10,125.00			
31/12/2007	3.553%	10,084.78	359.78	400.00	40.22
31/12/2008	3.553%	10,043.13	358.35	400.00	41.65
31/12/2009	3.553%	10,000.00	356.87	400.00	43.13

3. Contabilización

		Debe	Haber
01/01/2007	----- x -----		
	Inversión a Largo Plazo	10,125.00	
	Banco		10,125.00
31/12/2007	----- x -----		
	Banco	400.00	
	Inversión a Largo Plazo		40.22
	Intereses Devengados		359.78
31/12/2008	----- x -----		
	Banco	400.00	
	Inversión a Largo Plazo		41.65
	Intereses Devengados		358.35
31/12/2008	----- x -----		
	Inversión a Corto Plazo	10,043.13	
	Inversión a Largo Plazo		10,043.13
31/12/2009	----- x -----		
	Banco	400.00	
	Inversión a Largo Plazo		43.13
	Intereses Devengados		356.87
31/12/2009	----- x -----		
	Banco	10,000.00	
	Inversión a Corto Plazo		10,000.00

Anexo 2: Consideraciones sobre el valor razonable

La definición de valor razonable incorpora la hipótesis de negocio en marcha y, por tanto, no es la calidad que se recibirá en una transacción forzada (liquidación, etc.), aunque sí debe reflejar la calidad crediticia del instrumento. [NIC 39. AG69]

Mercados activos: Se considera mercado activo aquel en el que están disponibles de forma ágil y regular los precios de los activos negociados. El precio de cotización se considera la mejor evidencia del valor razonable, y cuando exista debe ser utilizado. [NIC 39.AG71]

El precio de oferta o precio comprador ("bid price") es más adecuado para los activos comprados o para los pasivos a emitir y el precio de demanda o el precio vendedor ("asking price") es el más adecuado para los activos a comprar o para los pasivos emitidos.

El valor de cotización debe ajustarse con las condiciones actuales (cambios en la tasa de libre riesgo) o si se considera que el valor de cotización está influido por alguna situación anómala. [NIC 39.AG72]

Si el mercado para un instrumento financiero no puede considerarse activo, la entidad determinará su valor razonable utilizando una técnica de valorización, que incluye el uso de:

- (a) Información sobre transacciones similares de mercado,
- (b) Valor razonable de instrumentos que sean sustancialmente similares,
- (c) Descuento de flujos, ó
- (d) Cualquier otra técnica usada por el mercado y para la que se haya demostrado que obtiene estimaciones fiables. [NIC 39.AG74]

El modelo de valorización usado debe utilizar al máximo posible datos de mercado y evadir el uso de datos internos. Por tanto, un modelo de valorización válido debería:

- (a) Considerar todos los factores que los agentes de mercado considerarían para fijar un precio,
- (b) Ser consistentes con metodologías generalmente aceptadas en mercado. [NIC 39.AG75-76]

El costo de adquisición es la mejor estimación del valor razonable en dicho momento. Por tanto, para un instrumento de deuda se puede determinar su valor razonable por comparación entre las condiciones de mercado actuales y las existentes en el momento de la adquisición o emisión. [NIC 39. AG77]

Al usar el modelo de descuento de flujos, la tasa de descuento a utilizar debe tener en cuenta la calidad crediticia de emisión y el plazo del instrumento. Las operaciones a corto plazo no necesitan ser descontadas si el efecto tasa es inmaterial. [NIC 39.AG79]

Cuando se trata de instrumentos de patrimonio, el modelo de valorización da un resultado fiable si:

- (a) El rango de variaciones de los valores razonables obtenidos no es significativo, o
- (b) Si las probabilidades asignadas a cada estimación pueden ser evaluadas razonablemente. [NIC 39.AG80]

Un modelo de valorización que estime el valor razonable de un instrumento debe al menos tener en cuenta los siguientes factores:

- (a) Tasa libre de riesgo
- (b) Riesgo de crédito (spreads/ratings)
- (c) Tipos de cambio

- (d)** Precio de bienes y commodities
- (e)** Volatilidad (implícita en los precios de mercado)
- (f)** Riesgo de prepago o cancelación anticipada basada en dato históricos
- (g)** Costo de la transacción. [NIC 39.AG82]

Anexo 3: Oficio Circular N° 615

REF: IMPARTE INSTRUCCIONES A CONSIDERAR EN EL PROCESO DE CONVERGENCIA A LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA.

Santiago 10 de Junio 2010.

Oficio Circular N° 615

Para todos los intermediarios de valores y corredoras de bolsa de productos

En atención al proceso de convergencia de las Normas Internacionales de Contabilidad y Normas Internacionales de Información Financiera, en adelante IFRS, que deben desarrollar los intermediarios de valores y corredores de bolsa de productos, en virtud de la disposiciones contenidas en el Oficio Circular N° 549 de fecha 16 de Octubre de 2009, ésta Superintendencia a estimado conveniente complementar las instrucciones impartidas en dicha normativa, respecto a las nuevas normas emitidas por el International Accounting Standard Board (IASB).

INSTRUCCIONES

a) Aplicación de IFRS

Los intermediarios de valores y corredores de bolsa de productos deberán adoptar y aplicar sin restricciones las normas IFRS. Respecto a los criterios de clasificación y valorización de instrumentos financieros, deberán acogerse a lo establecido en la IFRS 9, siendo obligatoria su aplicación anticipada en el año 2010 (año de transición de la IFRS).

b) Modelos o Técnicas de Valorización

Los intermediarios de Valores y los Corredores de bolsa de productos deberán determinar el valor razonable de los instrumentos financieros mantenidos en su cartera de inversiones, siguiendo las normas establecidas en la IFRS. En este sentido, las entidades podrán utilizar modelos o técnicas de valorización en aquellos casos en que las citadas normas así lo dispongan y siempre que estas den cumplimiento a las disposiciones de la IAS 39 e IFRS 9.

Anexo 4: "Tainting"

Para identificar el alcance del uso del método del valor razonable en cuanto a los activos financieros de una compañía, no basta con conocer las consecuencias que tendrá la clasificación inicial de los mismos. Hay que tener presente que las actuaciones de la empresa puedan dar lugar a cambios imprevistos, e incluso no buscados, de clasificación. En este sentido, es especialmente relevante comprender lo que la NIC 39 denomina reglas de "Tainting", un término de difícil traducción al castellano pero que intentaremos clarificar analizando cuándo operan estas reglas y que conllevan.

Estas reglas se refieren a cuándo y por qué motivo activos financieros mantenidos hasta su vencimiento, valorados por lo tanto a su costo amortizado, pierdan tal consideración y pasan a encuadrarse forzosamente en la categoría de activos negociables cuyo importe en libros se valora, posteriormente a su adquisición, a su valor razonable siendo la contrapartida inmediata de dichos cambios la cuenta de resultado.

En principio la norma general que desata la aplicación de las reglas "Tainting" consiste en que si la compañía vende, con anterioridad a su vencimiento, un activo financiero inicialmente clasificado como a mantener hasta su vencimiento sin que ello se deba a causas fuera del control de la compañía que la fuercen a hacerlo (por ejemplo una caída repentina, imprevista y sustancial de la clasificación crediticia del deudor), esta práctica le impide a la compañía volver a utilizar tal clasificación para activo financiero alguno en los dos años siguientes. Pero no solo esto, si no que la NIC 39 considera que tal práctica "contamina" el resto de la cartera de activos mantenidos hasta su vencimiento que han, por lo tanto, de reclasificarse como activos negociables y valorarse desde ese momento a su valor razonable, cuyos cambios se reflejarán de forma inmediata en la cuenta de resultados.

En el caso de un grupo consolidado el rigor de ésta exigencia no se limita a la cartera de activos mantenidos hasta su vencimiento de la compañía que vende el activo, si no que alcanza sin remisión a toda la cartera de activos de esta clase del grupo consolidado, aunque la venta se haya producido en esa pequeña filial alejada de la matriz y cuya función de tesorería no era, en principio, motivo de preocupación o control. Sin duda, las consecuencias para el grupo, de una situación como ésta y cómo evitarla puede hacer activar las alertas de más de un responsable de tesorería de un grupo consolidado.

Anexo 5: G-20

El Grupo de los 20, o G-20, es un grupo de países formado en 1999 por los siete países más industrializados (G-7), Rusia (G-7+1 o G-8), once países recientemente industrializados de todas las regiones del mundo, y la Unión Europea como bloque.

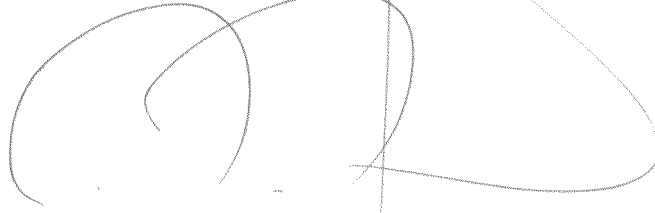
Es un foro de cooperación y consultas entre los países en temas relacionados con el sistema financiero internacional. Estudia, revisa y promueve discusiones sobre temas relacionados con los países industrializados y las economías emergentes de forma de mantener la estabilidad financiera internacional, y encargarse de temas que estén más allá del ámbito de acción de otras organizaciones de menor jerarquía.

Desde 2009 el G-20 ha desplazado al G-8 y al G-14 como foro de discusión de la economía mundial.

Bibliografía

- <http://www.svs.cl>
- NIIF Handbook 2009 – Una guía para la implementación de NIIF en Chile. Ernst & Young
- <http://www.iasb.org/Current+Projects/IASB+Projects/Financial+Instruments+A+Replacement+of+IAS+39+Financial+Instruments+Recognitio/Financial+Instruments+Replacement+of+IAS+39.htm>
- Traducción al español de la versión oficial en inglés del IAS Plus Update – November 2009 – “NIIF 9 Financial Instruments”. Deloitte & Touche Ltda.
- http://www.unab.cl/fen/contador_auditor/modulo/nic39.pdf
- <http://www.actualicese.com/globalizacion/Estandarizacion/Docs/Libroblanco.pdf>
- Alerta IFRS 12 Noviembre de 2009 PricewaterhouseCoopers Consultores, Auditores y Compañía Limitada
- http://www.globalcontable.com/index.php?option=com_content&view=article&id=411:posicion-financiera-e-ingresos-comprensivos&catid=14&Itemid=122
- www.ifrs.org
- www.iasplus.com

Formalidades



Raúl Enrique Rojas Carvajal

Profesor Guía



María Soledad Devia Montenegro

Integrante



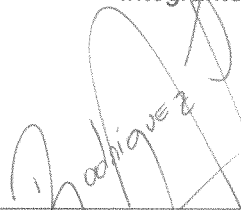
Hans Jiménez Figueroa

Integrante



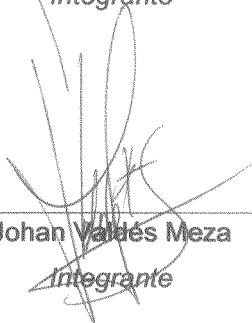
Andrea Medina Veliz

Integrante



Cynthia Rodríguez Orellana

Integrante



Johan Valdés Meza

Integrante